



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## MESA DIRECTIVA

**OFICIO No. CP2R2A.-2838**

Ciudad de México, 26 de agosto de 2020

**DIP. MANUEL DE JESUS BALDENEBRO ARREDONDO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESENTE**

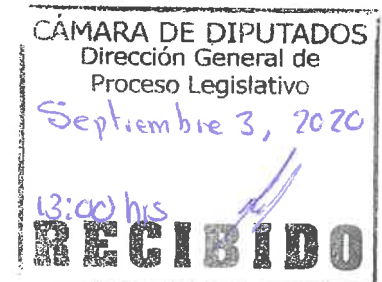
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Martha Estela Romo Cuéllar, y de las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con proyecto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Trabajo y Previsión Social; con opinión de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados.

Atentamente



**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. CP2R2A.-2839**

Ciudad de México, 26 de agosto de 2020

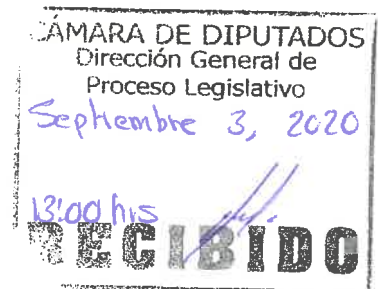
**DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Martha Estela Romo Cuéllar, y de las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con proyecto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Trabajo y Previsión Social; con opinión de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados.

Atentamente

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**



26 AGO 2020 SE TORNO A LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, CON  
OPINION DE LA COMISION DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCIÓN DE  
DESASTRES

**Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

37 La que suscribe, Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo.

**Exposición de motivos**

México, un país con una población de aproximadamente 130 millones de habitantes, y con características geográficas muy diversas, desde desiertos, cadenas montañosas, mares, entre otros, está expuesto constantemente a numerosos tipos de fenómenos perturbadores<sup>1</sup>.

La protección civil es un concepto que se usa para poder tomar en cuenta, prevenir y actuar para protegernos de los riesgos o fenómenos perturbadores que se presentan en nuestra casa, colonia, escuela o trabajo. Son disposiciones y acciones que las autoridades y la población realizan para identificar riesgos, prevenir y saber cómo enfrentarlos cuando se presentan y recuperarse de sus consecuencias en caso de emergencia o desastre, procurando la seguridad de las personas, sus propiedades y del medio ambiente<sup>2</sup>.

Como política pública, la protección civil ha evolucionado mucho en los últimos cuarenta años; ha avanzado desde la consolidación de un sistema nacional de protección civil, regulado por legislación federal, reglamentos del poder ejecutivo, así como legislaciones de las entidades federativas.

En México existe una Ley General de Protección Civil y leyes de Protección Civil en todas las entidades federativas, así como un Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional

---

<sup>1</sup> Según el Centro Nacional de Atención de Desastres (CENAPRED), un fenómeno perturbador es una emergencia, siniestro o desastre causado por diferentes tipos de fenómenos y que, de acuerdo con su origen, se clasifican en naturales y antrópicos.

<sup>2</sup> Obtenido en CENAPRED <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/293-MANUALDEPROTECCINCIVIL.PDF>

de Protección Civil, que establece el marco de actuación y coordinación de todos los sectores que integran dicho sistema.

El artículo 40 de la Ley General de Protección Civil estipula que todas las empresas, instituciones u organismos de los sectores público, privado y social deberán contar con un programa interno de protección civil.

Cabe señalar que el programa interno de protección civil, según el reglamento de la ley federal del trabajo, debe constituirse en tres partes:

1. Prevención: conlleva la evaluación de zonas de riesgo, medidas preventivas como la señalización, programas de mantenimiento, simulacro, capacitación, difusión, documentación del programa interno.
2. Auxilio: Comprende las medidas a seguir en una situación, el alertamiento, el plan de emergencia y la evaluación de daños.
3. Recuperación: Es la fase de vuelta a la normalidad de las actividades. La actividad sísmica reciente que se ha sentido en ciertas regiones del país, ha hecho más imperiosa la necesidad de que los negocios cuenten con medidas en materia de Protección Civil, aun cuando ya cuenten con ellas, es importante que se realice una supervisión y ajuste.

En la máxima casa de estudios de nuestro país, la UNAM, el Departamento de Atención de Emergencias declaró en 2018 que, en la Ciudad de México, menos del 1% de la población tiene un plan familiar de protección civil<sup>3</sup>, lo cual los llevó a concluir que esto da una visión de la situación en materia preventiva de accidentes en todo el país. El Departamento explica que un plan familiar de protección civil es un programa de protección civil en pequeño y todos deben de contar con uno, en las escuelas, trabajo, actividades recreativas y culturales, etc.

La prevención es la mejor manera de evitar o disminuir los efectos adversos que los desastres provocan en la sociedad. Dentro de las acciones preventivas principales, las capacitaciones en protección civil resultan un recurso básico para el adiestramiento adecuado de los grupos especializados y de quienes ocupan un inmueble ya sea en forma permanente o temporal, como población fija o flotante, por ello contribuye a mejorar la preparación de la población en su conjunto.

---

<sup>3</sup> <http://www.unamglobal.unam.mx/?p=47854>

A pesar de los esfuerzos a lo largo de los años de las autoridades de los tres niveles gubernamentales, los poderes legislativos estatales y el de la unión, y el poder judicial, así como muchos otros sectores de la sociedad para tener una cultura de protección civil en desastres naturales o antrópicos, es importante señalar que siguen existiendo casos de accidentes que pudieron evitarse en plantas laborales o en escuelas.

De acuerdo con evaluaciones de impacto económico y social de los desastres en nuestro país, realizados por CENAPRED, los desastres naturales son responsables de la pérdida de 186 vidas, en promedio, anualmente, así como pérdidas económicas estimadas en 2 mil 147 millones de pesos

En el sismo del 17 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, fuimos testigos de la importancia de la protección civil. El colegio Enrique Rébsamen no tuvo un programa de protección civil en sus últimos 5 años. La falta de revisión por parte de las autoridades de los protocolos de seguridad y la negligencia de las autoridades escolares provocó el lamentable deceso de 26 personas. Este es un caso en el cual los programas internos de protección civil son vitales para el buen desempeño de las personas en los casos donde se susciten siniestros.

En múltiples ocasiones, los centros de trabajo que no cuentan con un sistema de protección civil se deben a que los empleadores o patrones son quienes, por razones desconocidas, deciden no cumplir con las reglamentaciones municipales de protección civil y que, como se expuso, también está establecido por la Ley General de Protección Civil. Es importante que en materia laboral los patrones estén obligados a cumplir con las reglamentaciones.

El objetivo de esta iniciativa es reforzar lo que ya establece la Ley General de Protección Civil y su reglamento, con la finalidad de que los patrones verdaderamente cumplan con los lineamientos en materia de protección civil. Dotando de una obligación más en la ley a estos, en materia laboral, así como el establecimiento de que el tiempo en el que se llevará a cabo las capacitaciones en los centros de trabajo necesariamente se haga dentro del horario de las jornadas laborales.

En virtud de lo anterior, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo**

**Único. Se adicionan una fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo; así como un artículo 153-Y de la misma Ley**

**Ley Federal del Trabajo**

**Artículo 132**

....

**Fracción XXXIV. Implementar, según el Programa Interno de Protección Civil que establecen el Reglamento y las leyes correspondientes, una capacitación en materia de prevención, auxilio y recuperación con motivo de siniestros naturales y antrópicos.**

...

**Artículo 153-Y. En cumplimiento con la fracción XXXIV del artículo 132 de la presente Ley, una vez al año los trabajadores recibirán, dentro de la jornada laboral, capacitación o adiestramiento en protección civil.**

**Transitorios**

**Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

**Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones correspondientes hasta 30 días después de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación.**

Atentamente,

A 26 de agosto de 2020

En el Palacio Legislativo de San Lázaro



\_\_\_\_\_

Diputada Martha Estela Romo Cuéllar